

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00714-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual manifiesta que autoriza a **YESICA PAOLA ZEQUEIRA MENDOZA**, para que en su nombre retire pagare No. M02630000000107489600140480 y pagaré M026300105187603339602364188. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 13 de septiembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede, y atendiendo el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, se **AUTORIZA** a **YESICA PAOLA ZEQUEIRA MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.003.243.917**, para que en su nombre los documentos base de ejecución.

Así las cosas, una vez revisado el expediente, se evidencia que mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2020, dispuso:

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución y títulos base de la presente ejecución -Pagaré M02630000000107489600140480 y pagaré No. M026300105187603339602364188- haciendo entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias que se dio por terminado el proceso por el pago de las cuotas en mora, continuando la obligación vigente, previa consignación del arancel judicial.

Por lo anterior, se dispondrá informar al apoderado de la parte demandante que previo a la entrega de los documentos que sirvieron como base del proceso, se requiere que allegue consignación del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 13 de septiembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 14 de septiembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccf86e65c722016c2587670aba93a2290dfbd3a2dc2d5ff4668e24abac489af3

Documento generado en 13/09/2021 03:57:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**